

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 6 DE JULIO DE 1945

NUMERO 9743

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1118 de 28 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 1240 de 13 de Junio de 1945, por la cual se reconoce un estado docente.
Resolución N° 1326 de 9 de Junio de 1945, por la cual se conceden unas becas.
Resolución N° 1349 de 13 de Junio de 1945, por la cual se autoriza un cambio.
Resolución N° 1350 de 13 de Junio de 1945, por la cual se concede una beca.
Resolución N° 1358 de 25 de Junio de 1945, por la cual se concede una beca.
Resolución N° 1365 de 25 de Junio de 1945, por la cual se concede una beca.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 828 de 16 de Junio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 1799 de 14 de Junio de 1945, por el cual se acepta una renuncia.
Contrato N° 257 de 9 de Junio de 1945, celebrado entre la Nación y el señor Frank Linars.
Contrato N° 258 de 14 de Junio de 1945, celebrado entre el Presidente de la República y el señor Roberto Lewis.
Contrato N° 259 de 14 de Junio de 1945, celebrado entre la Nación y el señor Erasmo Méndez.
Contrato N° 260 de 14 de Junio de 1945, celebrado entre el Presidente de la República y el señor Camilo A. Chapman V.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1118
(DE 23 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se nombra una profesora de Escuela Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Felicia Santizo de García, Profesora de Música en el Colegio Abel Bravo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE UN ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 1240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1240.—Panamá, junio 13 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María B. Ramos en memorial del 17 de marzo de este año, solicita que se reconozca la Resolución N° 707 del 15 de octubre de 1943, por la cual se le negó el reconocimiento de su estado docente en situación de disponibilidad durante los años 1939-1940, 1940-1941, 1941-1942, 1942-1943, en los cuales estuvo haciendo estudios en la Escuela Normal J. D. Arosemena hasta titularse de maestra de Escuela Primaria lo que comprueba con el certificado de la citada escuela;

Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 89 de 1941, orgánica del Ramo de Educación, los maestros panameños conservarán su estado do-

cente mientras estén ocupados en actividades de conveniencia para la educación oficial, dentro de las cuales debe considerarse aquellas que tiendan al mejoramiento profesional del maestro;

Que el hecho de que la señorita Ramos no hubiera comunicado con anterioridad al Ministerio de Educación su separación temporal del Magisterio, no invalida su derecho a que se le reconozca el estado docente, puesto que las disposiciones legales que exigían tal requisito, a más de estar derogadas, lo establecían sólo para el caso de que el maestro ocupara una posición fuera de la organización escolar;

Que la señorita María B. Ramos ha demostrado su interés por el ramo educativo como lo demuestra el hecho de que interrumpió su servicio activo sólo durante el lapso que duraron sus estudios para titularse, ingresando al ramo inmediatamente después que obtuvo dicho título.

RESUELVE:

Reconócese el estado docente de la señorita María B. Ramos durante los años 1939-1940, 1940-1941, 1941-1942, 1942-1943, en los cuales cursó estudios en la Escuela Normal J. D. Arosemena hasta titularse Maestra de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

AUTORIZASE UN CAMBIO

RESOLUCION NUMERO 1349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1349.—Panamá, 13 de Junio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando Fadul ha solicitado al Ministerio de Educación autorización para cambiar de la Universidad de Chicago donde debería hacer estudios de Medicina, según Contrato N° 199 de 1945, al Colegio de Buena Vista, Storm Lake.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
1064.—Apartado Postal N° 137 Sur N° 3.**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Que basa su solicitud en el hecho de que la Universidad de Chicago tiene dos cursos sumamente recargados para el próximo mes de septiembre.

RESUELVE:

Autorízase al estudiante Armando Fadul cambiar de la Universidad de Chicago, al Colegio de Buena Vista, Storn Lake.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.**CONCEDENSE BECAS****RESOLUCION NUMERO 1326**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1326.—Panamá, junio 9 de 1945.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que se han producido vacantes en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, la Escuela Profesional, el Instituto Nacional y la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, según informes de los Directores de los respectivos Colegios;

Que el Ministerio estima justo conceder dichas becas a los alumnos que, en el concurso de abril último, siguieron por sus calificaciones a los triunfadores en dicho concurso, dentro del número de aspirantes para cada escuela y para el año correspondiente.

RESUELVE:

Concédese becas, de manera provisional, para cubrir dichas vacantes, así:

"Para la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena"

En Primer Año:

Alcibiades Madrid.

En Segundo Año:

César A. Vidal, Cristina Calvo.

"En la Escuela Profesional"

En Primer Año:

Dixiana Mendoza, Elizabeth Duarte.

"En el Instituto Nacional"

En Primer año:

Rubén Maldonado, Luis Carlos Nábalo, Clovis Alemán Jr.

En Segundo Año:

Brando Humberto Amores.

"En la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega"

En Primer Año:

Félix Robles, Genaro Bárcenas Jr., Gerardo H. Garibaldo H.

En Segundo Año:

Roberto Tascón G.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.**RESOLUCION NUMERO 1350**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1350.—Panamá, 13 de Junio de 1945.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDG:**

Que se ha producido una vacante de beca en la "Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena", por renuncia de uno de los alumnos becarios de aquel Plantel.

RESUELVE:

Concédese beca, de manera provisional para cubrir dicha vacante en la "Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena", a la señorita Aureliana González.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCÍA.**RESOLUCION NUMERO 1358**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1358.—Panamá, junio 14 de 1945.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 13 de los corrientes resolvió favorablemente la solicitud de beca hecha por el estudiante Eudoro Silvera en memorial dirigido al Ministerio de Educación, para hacer estudios de especialización de Canto en el exterior.

RESUELVE:

Concédese beca para hacer estudios de especialización de Canto al estudiante Eudoro Silvera, con una asignación mensual de cien balboas (B. 100.00) imputables al Artículo 542 del Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCÍA.**RESOLUCION NUMERO 1365**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1365.—Panamá, junio 25 de 1945.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto N° 43 de 10 de mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación otorgar las becas destinadas a las Instituciones de Beneficencia.

Que hay una vacante por llenar en la Escuela Profesional de María Auxiliadora,

RESUELVE:

Concédese beca para cubrir una vacante existente en la Escuela Profesional de María Auxiliadora a Celina Campos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 828

(DE 16 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se nombran Secretarios del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°—Nómbrese al señor Francisco J. Fábrega, Primer Secretario del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2°—Se nombra al Ingeniero Francisco A. López F., Segundo Secretario del expresado Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1799

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 1799.—Panamá, 14 de Junio de 1945.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Daniel Pinilla, del cargo de Primer Secretario de este Ministerio, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

Tomás Q. Franceschi,

Asistente.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 257

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el señor Frank Linares, en nombre y representación de la "Constructora Chiricana S. A." por la otra parte, quien lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primero:—El Contratista se compromete a construir el Edificio para la Escuela Pública del Boquete, en la provincia de Chiriquí, siñéndose al plano No. D-1-2786. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, elaborado al efecto por el Ingeniero Carlos Fábrega y aprobado por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, así como también a las Condiciones Generales, Especiales y Técnicas preparadas para obras del Gobierno. Es convenido además, que los bloques de 4" pulgadas que deberá llevar la escuela mencionada, serán de arcilla, y los de 6" pulgadas en las paredes exteriores serán de cemento. El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y mano de obra necesarias para la ejecución de la referida obra.

Segundo:—El Contratista deberá iniciar los trabajos en los quince (15) días después de firmarse el Contrato y está obligado a entregar la obra totalmente terminada dentro de los doscientos (200) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.

Tercero:—La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la construcción total de la escuela referida, la suma de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Balboas (B/. 158.000.00). El pago final se hará cuando la Nación haya recibido los trabajos terminados a su entera satisfacción y después que el Contratista presente la cuanta respectiva.

Parágrafo:—El Contratista podrá solicitar abonos mediante presentación de cuentas en proporción al progreso de los trabajos; estos abonos serán autorizados de acuerdo con la valorización de los trabajos efectuados según los informes del Inspector de la Obra por parte de la Nación.

Cuarta:—El Contratista deberá prestar al momento de firmar el Contrato y como condición previa, una fianza por la suma de Setenta y Nueve Mil Balboas (B/. 79.000.00) para garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato. Esta fianza podrá constituirse en efectivo, en Cheque de Gerencia, en Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Quinta:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante la ejecución de la obra.

Sexta:—Este Contrato para su validez requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,
ROBERTO F. CHIARI.
Ministro de Salubridad
y Obras Públicas.

El Contratista,
Frank Lindes.

APROBADO:

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Junio de 1945.
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 258

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Roberto Lewis, Artista, Pintor, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a pintar al óleo, sobre tela, los cuadros siguientes que forman parte del friso decorativo para el Aula Máxima de la Escuela Normal J. D. Arosemena de Santiago de Veraguas.

1º Arquimedes en el sitio de Siracusa (Ingeniería) 5 x 2.25 metros.

2º Magallanes y el Cano (Náutica) 5 x 2.25 metros.

3º Newton y la Manzana (Física) 5 x 2.25 metros.

4º Pasteur (Bacteriología) y Edison (Electricidad) 5 x 2.25 metros.

5º El Genio Creador (Poesía, esfuerzo, Química etc.) 5.90 x 7.80 metros.

6º Navegación Aérea desde el Mongolfier hasta el aeroplano 3 x 5.80 metros, y Maternidad etc., 3 x 5.80 metros.

Segundo: A colocar todos estos cuadros en dicha Aula Máxima junto con los que ya tiene terminados, por su propia cuenta y con una pasta de óxido de zinc.

Tercero: La Nación se compromete a pagar al contratista por los trabajos arriba estipulados la suma de seis mil balboas (B. 6.000.00) así:

2.000 balboas (B. 2.000.00) como primer abono, ya recibidos. Tres mil balboas (B. 3.000.00) cuando coloque cuatro cuadros en el lugar correspondiente de la Escuela; y,

1.000 mil balboas (B. 2.000.00) cuando coloque los últimos dos cuadros en el lugar destinado al cuadro en la mencionada Escuela.

El Contratista suministrará además al contratista los andamios necesarios para esta colocación.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Junio del mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI.

Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
El contratista,

Roberto Lewis.

Aprobado:

Ricardo Marciaeq,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, junio 14 de 1945.
Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 259

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-22777, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a continuar hasta su total terminación los planos y especificaciones iniciados en la Sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas para la construcción del Edificio de Provisorio de Menores que se construye en esta ciudad. Este edificio tendrá tres (3) fachadas.

Segunda: La obra a que se hace referencia en la cláusula anterior constará de las siguientes dependencias:

Planta Baja:

Cuarto de Dirección
Oficina
Sala de Espera
Cuarto de Psiquiatra
Clínica
Dos (2) Enfermerías (con capacidad para 6 camas cada una)
Botiquín
Cuarto de Enfermeras
Salón Común para Capilla — Gimnasio, salón de Actos

Tendero de ropa
Cuarto de vestirse para niños
Escenario
Cuarto de vestirse para niñas
Lavandería
Cuarto de Empleadas
Cocina
Despensa
Cuarto frío (con indicación de todos los dispositivos para la debida instalación de la maquinaria)

Servicios

Primera Planta Alta:

Comisionado General
Sala de Juntas
Sala de Esperas
Secretaría
Cuarto para Jefes de Trabajadores
Servicios

Segunda Planta Alta:

Apartamento para el Comisionado como sigue:

Sala-Comedor
Cocina
Dos recámaras
Servicios
Terraza

Tercera: Los planos y especificaciones constarán de los siguientes elementos:

- a) Arquitectura
- b) Estructura
- c) Electricidad
- d) Plomería
- e) Especificaciones Especiales

A) Arquitectura: La arquitectura comprenderá:

1) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear;

2) Todas las fachadas y detalles necesarios de las mismas en escalas convenientes;

3) Secciones transversales y longitudinales;

4) Plano arquitectónico del techo, mostrando los declives, desagües, etc.;

5) Detalles arquitectónicos que incluyan además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

B) Estructura: La estructura comprenderá:

1) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales;

2) Plano del envigado de cada planta con detalles de vigas, losas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales;

3) Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales;

4) Resistencia de los materiales y sobrecarga: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño.

C) Electricidad: La electricidad consistirá en la localización mediante signos convencionales de las luces, switches, tomacorrientes, timbres, etc.

D) Plomería: La plomería consistirá en la localización mediante signos convencionales de los artefactos, tales como excusados, lavaderos, etc.

E) Especificaciones Especiales: Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán emplearse y los standards que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Quinta: El contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

Sexta: El contratista se compromete a entregar los originales de los planos completamente terminados y copia de las especificaciones, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación del presente contrato.

Séptima: La Nación se compromete a suministrar al Contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra, así como también la topografía del mismo.

Octava: El Gobierno se compromete a pagar al contratista como única remuneración por el valor de los planos y especificaciones a que se refiere este contrato, de acuerdo con la tarifa siguiente: el 30% del valor de la construcción siempre que éste no exceda de B. 100.000.00 y el 2½% del valor de la construcción cuando la misma exceda de B. 100.000.00, pero cuando el valor de la construcción exceda de esta cantidad, el contratista en ningún caso recibirá menor suma del valor que resulte al aplicar la tarifa del 3% a la suma límite de B. 100.000.00. Es entendido que del valor que resulte aplicando la tarifa anterior, se descontará el 5% como equivalente al porcentaje de trabajo ya ejecutado en la Sección Técnica.

Novena: Se tomará como valor total de la obra la propuesta más baja que se reciba si la obra es sometida a licitación pública, y en caso de que ésta sea ejecutada por administración, el presupuesto que confeccione la Sección de Fiscalización del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Décima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI.

Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

El contratista,

Erasmó Méndez Jr.

Aprobado:

Ricardo Marciacq,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 14 de junio de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 260

Entre los suscritos, a saber Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará la Nación, y el señor Camilo A. Chapman C., portador de la cédula de identidad personal N° 47 en nombre y representación de la firma "J. F. Calviño & Co. Ltda." por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a suministrar las ventanas requeridas para dos (2) de los edificios Tipo N° 1 del Provisorio de Menores, que se construye actualmente en esta ciudad. Las ventanas serán de persianas móviles, modelo Trofiven, de caoba sin malla, conforme el dibujo presentado por el Contratista y que reposa en la Sección General de Construcciones; la

mención de las mismas será de acuerdo con las aberturas existentes en los edificios construídos a base del plano D-2-2730, compuesto de 6 hojas. El contratista entregará las ventanas de tal manera que una vez recibidas por la Nación puedan colocarse sin dificultad alguna. Para cada edificio serán suministradas sesenta y seis (66) ventanas conforme al siguiente detalle:

Tipo	Cantidad	Nº de Ventanas por Tipo	Dimensiones, según el plano:
1	3	2	1.92 x 1.56
1-A	1	2	1.92 x 1.36
2	8	3	2.84 x 1.56
3	6	4	3.76 x 1.36
4	2	5	4.68 x 1.56

El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y mano de obras necesarios para la ejecución de los trabajos.

Segundo: El contratista se obliga a entregar todas las ventanas a más tardar treinta (30) días después de la aprobación del presente contrato.

Tercera: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todas las ventanas terminadas y entregadas en los edificios para que son destinadas, la suma de tres mil ciento sesenta y ocho balboas (B. 3.168.00). El pago final se hará cuando la Nación haya recibido dichas ventanas y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos, mediante presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, es decir por valor equivalente a las unidades acabadas y entregadas a entera satisfacción, considerándose que por sesenta y seis ventanas se reconoce al contratista mil quinientos ochenta y cuatro balboas (B. 1.584.00).

Cuarta: El contratista prestará, al momento de firmarse este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de B. 1.584.00, para garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato. Esta fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia, bono del Estado o de una compañía aseguradora domiciliada en el país.

Quinta: El contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el cumplimiento del contrato.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El contratista

Camilo A. Chapman V.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI,

Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Aprobado:

Ricardo Marciacq,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, junio 14 de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI,

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 22 de Junio de 1945.

As. 3585. Escritura Nº 1132 de 22 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Víctor Rafael Martinis y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de prenda mercantil.

As. 3586. Escritura Nº 63 de 26 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende un lote de terreno dentro del área de esa ciudad a Heraclio Quirós George y otros, quienes declaran mejoras sobre dicho lote, y Aida Quirós George de Carles, Dídiva Quirós George y Evida Quirós George venden a Heraclio Quirós George las partes que les corresponden en la finca mencionada.

As. 3587. Escritura Nº 1100 de 22 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Jacobo Gadala Maria constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño; y la Compañía L. Martinz S. A., cancela obligación.

As. 3588. Escritura Nº 1127 de 21 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Jorge Angelini y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3589. Escritura Nº 1074 de 12 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la "Compañía Sasso Hermanos y Cia. S. A."

As. 3590. Escritura Nº 341 de 4 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Charles Marvin Keenan vende una finca en la Provincia de Coclé a Henrieta Undehill Keenan.

As. 3591. Escritura Nº 350 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Henry Eugenio Sánchez.

As. 3592. Escritura Nº 337 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Catalina Seiglianichi de De la Espriella vende una finca y sus mejoras a Elba Estenoz de González.

As. 3593. Escritura Nº 707 de 12 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Correlus Johanes Post y Anna Strute de Pest venden a Henriette Undehill Keenan la finca Nº 3010 de la Sección de Coclé.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Dario del Registro Público, el día 23 de Junio de 1945.

As. 3594. Escritura Nº 353 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramón Jurado Araúz vende a Ricuarte Antonio Saval tres fincas de su propiedad.

As. 3595. Escritura Nº 190 de 26 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el inventario adicional practicado en el Juicio de Sucesión de Emma Araúz viuda Lambet.

As. 3596. Escritura Nº 907 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Ana Quelquejen de Jiménez vende a Eduardo Morgan una finca en esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor de la vendedora, y ésta trasnasa el crédito hipotecario a Raul Espinosa.

As. 3597. Escritura Nº 1094 de 20 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3598. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4589 de 2 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Matilde Montilla domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3599. Escritura N° 1125 de 21 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad denominada Compañía L. Martínez S. A.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO DE LICITACION"

Construcción de (3) edificios en la Costa de Colón para Cárcel y Oficinas, en los Corregimientos de Nombre de Dios, Santa Isabel y Palenque, del Distrito de Santa Isabel.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Auditor Provincial el día 27 de junio de 1945 a las (9) nueve en punto de la mañana.

Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 en el despacho del Auditor Provincial.

Auditor Provincial de Colón.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

CONCURSOS PARA CATEDRAS

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto Número 720 de 17 de noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras:

Cátedra para Profesor de Higiene-Social.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Física y Matemáticas.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Geografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el lunes 3 de julio a las 4 p. m., los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañadas de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de doctor o de master.

Panamá, 11 de junio de 1945.

EL SECRETARIO.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Concurso para Cátedra de Derecho Romano

La Universidad Interamericana abre concurso para proveer la cátedra de *Derecho Romano*. Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el viernes 13 de Julio a las 4 p.m. los comprobantes de su preparación e idoneidad y una nota descriptiva de ellos así como de sus títulos de doctor o de *Master*.

Panamá, 23 de Junio de 1945.

EL RECTOR.

13 de Julio de 1945.

AVISO

Para conocimiento del público nos es grato informarles que por Escritura Pública Número 1130 expedida por la Notaría Primera del Circuito Capital hemos comprado a la Sociedad Distribuidora de Licores, S. A. el establecimiento comercial denominado "Bodega Capitolio" situado en la Avenida Central N° 156.

Sociedad Inca, S. A.

L. 4925

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Matilde Guardia, solicita a título de plena propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé.— Penonomé.— Señor Gobernador: Yo, Matilde Guardia, mayor de edad, soltera, natural de Penonomé, y vecina de esta ciudad (Panamá), con Cédula de Identidad Personal N° 28-857, con el mayor respeto solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se sirva expedirme título de propiedad por compra sobre un globo de terreno ubicado fuera del área y ejidos de la población de Penonomé, Prvioncia de Coclé, con una capacidad superficial de 7281 metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, terrenos nacionales y camino de Chigoré; Sur, Carretera Nacional; Este, Antonio Rojas y Oeste, terrenos nacionales y camino de Chigoré de por medio. Dicho lote no contiene yacimientos minerales; está totalmente cercado y cultivado desde hacen más de veinte años. Dentro de su área hay dos casas de habitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 1925, acompaño a esta petición el Plano e Informe Jurado del Agrimensor Oficial que midió el terreno señor Emiliano Márquez T. y el comprobante de haber pagado en la Oficina de Hacienda respectiva el valor total del lote o sean B. 2.00. Art. 19 de la Ley 52 de 1938. Para comprobar plenamente que con la adjudicación de este terreno no se perjudican otros derechos pido a Ud. se sirva citar a su Despacho a Demetrio Figueroa y Ricardo Jaén, residentes en esa ciudad, a fin de que Ud. les haga las preguntas que la Ley exige sobre el particular. El Plano e Informe, están a nombre de mi abuela Matilde Adames (ya muerta) quién me cedió los derechos posesorios del terreno.—) fda.) Matilde Guardia.—Panamá, 20 de Junio de 1945".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en el lugar visible de este despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y seis de Junio de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
DANIEL J. QUIROS G...

El Secretario ad-hoc,

Pacífico George F.

L. 5031

(Segunda publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-882,

CERTIFICA:

Que el señor Luis Wong Chang, en su propio nombre, y el señor Puy Lin Tong, en nombre de su menor hijo Carlos Tong See, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Wong, Tong, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de dos (2) años y con un capital de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00. El primero aporta mil balboas (B. 1.000.00) y el segundo mil quinientos balboas (B. 1.500.00);

Que el objeto de la sociedad es explotar el negocio de panadería, restaurante y refresquería, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Wong Chang.

Así consta en la Escritura Pública Número 1144 de 2 de Julio de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 2 de 1945.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 5033

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Heurtematte, se ha dictada una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Ernesto Heurtematte desde el día 9 de octubre de 1942, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Roberto Manuel Heurtematte, en su condición de sobrino legítimo del causante, y en representación de su padre Roberto Heurtematte, quien era hermano de doble vínculo del causante, y

Tercero: Que está disuelta la sociedad conyugal de bienes que formaban Ernesto Heurtematte y su cónyuge sobreviviente Carmen Lewis de Heurtematte; y ORDENA:

Que dentro del presente juicio de sucesión se liquiden los haberes de dicha sociedad conyugal a fin de establecer el haber de la sucesión; y

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con derecho en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el art. 1691 del C. Judicial. Téngase al Licenciado Galileo Solís como apoderado del peticionario, en los términos y condiciones del mandato.—Notifíquese y cópiese.—(Idos.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy ventidos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 5066

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl G. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de la presente diligencia, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Lombardo viuda de Ayarza se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Carmen Lombardo viuda de Ayarza desde el día tres (3) de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima policarpa Ayarza de Matin.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los fines de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Hermógenes de la Rosa. (Ido.) Alejandro Ferrer S., Srio.”

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 5063

(Única publicación)

HERMOGENES DE LA ROSA.

Alejandro Ferrer S.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Jaime Canto, varón, casado en el año 1939, con cédula de identidad Número 47-21197, y Horcencia Canto, mujer, todos mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, jefes de familia, agricultores y sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho para ellos y para los menores hijos de Jaime Canto, la adjudicación gratuita del terreno denominado EL BUHO, ubicado en La Mesa, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cinco mil doscientos treinta y dos metros cuadrados (33 Hts. 5232 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Pedro Juan Pérez, Río Agué, Genarino Gallardo y Camino de Llano Grande a La Mesa;

Sur, Pedro Juan Pérez, una zanja, Río Agué y terrenos nacionales;

Este, Camino de Llano Grande a La Mesa, Pedro Juan Pérez, terrenos nacionales y Río Agué, y

Oeste, Pedro Juan Pérez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario de la Gobernación Encargado del Despacho,

R. CALVIÑO C.

El Oficial de Terras, Srio. Ad-hoc.,

(Única publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO

El Secretario de la Gobernación-Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que los señores Domingo Martínez, mayor, viudo y con cédula de identidad personal N° 60-2628 y Octavio Martínez, mayor, casado y con certificado de haber solicitado cédula en sus propios nombres y Octavio Martínez en nombre y representación de sus menores hijos Melchor, Julio y Adán Martínez, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado RASCA, ubicado en el lugar de La Fragua, jurisdicción de este distrito de Santiago, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados (33 Hts. 4950 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Félix Martínez y terrenos nacionales;

Sur, camino del Barrial de Marcelo, Llano de La Cruz y terrenos nacionales;

Este, lugar de El Guayabo y terrenos nacionales, y

Oeste, Félix Martínez y Camino del Barrial de Marcelo.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. CALVIÑO C.

El Oficial de Terras, Srio. Ad-hoc.,

(Única publicación)

J. A. Sanjur.